



Rad. No. 2018-00280-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor CESAR ANDRES TORRES FLOREZ, informándole que se allega auto que admite proceso de negociación de deudas del ejecutado.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de marzo de 2021.

LA SECRETARIA

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo que se allega auto de la Fundación Liborio Mejía de fecha 15 de marzo de 2021, mediante el cual se admite proceso de negociación de deudas del demandado CESAR ANDRES TORRES FLOREZ, es del caso suspender el proceso mientras se tramite dicha negociación y hasta que esta finalice.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

Suspender el presente proceso, mientras se tramite el proceso de negociación de deudas admitido mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021 por la Fundación Liborio Mejía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d39ae3fcb90aec64a252b24c793ff2410ba5cb08f9f09f23ccbae952d964544e

Documento generado en 24/03/2021 04:02:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>